

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de que el Director general de Administración militar ha dado cuenta á este Ministerio de que en 19 de Septiembre último desapareció de su destino en la Sección de atrasos de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez, el Oficial primero personal, segundo efectivo, del cuerpo de su mando D. Alfredo Jullehz y Frieria Palacios, el cual, según noticias particulares, se encuentra en Bayona, Francia; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el mencionado Director, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja por fin del presente mes en el cuerpo administrativo del Ejército, y que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que, llegando á noticia de las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar á exigirle en el caso de presentarse ó de ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1886.

CASTILLO

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

GOBIERNO CIVIL

Administración.—Secretaría.—Negociado 3.º

Examinado el expediente promovido por D. Ramón Aragón y Díaz, en solicitud de pago de terreno de su propiedad ocupado por ese Excmo. Ayuntamiento, para las calles de Lagasca y Conde de Aranda, de cuyo expediente resulta:

Que en 2 de Junio de 1871 D. Ramón Aragón solicitó del Ayuntamiento que se procediesen á la medición, tasación y pago del terreno de su propiedad que se ocupó para el trazado de las calles de Lagasca y Conde de Aranda, en cuya solicitud informó el Arquitecto municipal de la primera Sección del Ensanche que la calle del Conde de Aranda era de dominio particular, no debiendo por tanto el Ayuntamiento ocuparse de los terrenos cedidos para la misma por el señor Aragón; y que por lo que respecta á la calle de Lagasca, el terreno medía una superficie de 355 metros cuadrados 50 centímetros, cuyo valor, al tipo establecido en aquella zona debía ser el de 70 pesetas cada un metro, que hacen un total de 24.885 pesetas, acordando la Comisión especial de ensanche que se dejase en suspenso la tramitación de este expediente mientras el Ayuntamiento acordaba la manera de adquirir las vías públicas del ensanche:

Que D. Ramón Aragón produjo nuevo escrito en 27 de Septiembre de 1883, acompañando hoja de aprecio suscrita por el perito que designó, el cual, conforme en la medición del terreno ocupado para la calle de Lagasca, le asignó el precio de 145 pesetas cada un metro, ó sea una suma total de 51.547'50 pesetas.

Que el dicho Sr. Aragón dirigió otra solicitud al Ayuntamiento en 14 de Agosto de 1884, pidiendo el nombramiento de un tercer perito, y que se ultimase el expediente, en cuyo escrito informó la Comisión de ensanche proponiendo se diese

al expediente la tramitación que establece el art. 11 de la ley de Ensanche y el 32 y siguientes de su reglamento, y conforme el Ayuntamiento lo elevó á este Gobierno á los efectos de los artículos citados:

Que por este Gobierno se devolvió al Ayuntamiento el expediente para que se uniese segunda hoja de aprecio del perito municipal, y en cumplimiento de tal disposición se adjuntó nueva valoración, en la que después de describir el terreno que forma, según dice, una superficie de 187 metros con 75 decímetros cuadrados que, al tipo aceptado por el Ayuntamiento en otras expropiaciones, manifiesta debe darse al Sr. Aragón 12.442'50 pesetas, á cuyo documento se unió un plano ó diseño del terreno, elevándolo todo nuevamente á este Gobierno:

Que en vista de la diferencia de mediciones que resultaba entre las dos hojas del perito municipal, se pidieron explicaciones á dicho facultativo, el cual manifestó que en la primera medición había padecido error por haberse atendido exclusivamente á las noticias que le suministró el interesado, pero que al proceder á la segunda había adquirido en el Archivo municipal los datos precisos para fundamentarla mejor, según los cuales aparecía que el terreno que debía expropiarse medía la superficie de 177 metros cuadrados 75 decímetros, que tasa, según queda dicho, en la suma total de 12.442'50 pesetas, esto es, á razón de 70 pesetas cada metro, y vista la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento dictado para su ejecución en 19 de Febrero de 1877:

Considerando que el expediente ha recorrido toda la tramitación que prefijan las mencionadas disposiciones, y obran en el mismo todos los datos necesarios para el debido justiprecio:

Considerando que entre las tasaciones del Arquitecto municipal y la del propietario medía una diferencia de 75 pesetas en cada un metro, dentro de cuyos

límites se habrá de encerrar sin justiprecio:

Considerando que, según la escritura de venta del terreno otorgada por la Condesa de Villapadierna en 5 de Abril de 1881, á favor de D. Ramón Aragón, por ante el Notario de este Colegio D. José García Lastra, aparece que dicho terreno fué pagado al precio de 11 pesetas 25 céntimos el pie edificable, y de 7 pesetas 50 céntimos el pie de terreno que se supone había de cederse al Municipio para vía

pública, cantidades que dan en junto la suma total de 61.035 ptas. 62 céntimos:

Considerando el valor dado al terreno por el aumento de construcciones, y los gastos consiguientes á la traslación de dominio que aumentan el valor del mismo en un 20 por 100 sobre el consignado en la escritura, de lo que resulta el precio de cada un pie de nueve pesetas, he acordado declarar que el precio que debe darse por esta expropiación, salvo error de cuenta, es el de *veintinueve* dos-

cientas veintidos pesetas noventa y dos céntimos, distribuidas en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Por 2.289'42 pies, á nueve pesetas cada uno.....	20.604	78
3 por 100 de indemnización...	618	14
Total general.....	21.222	92

Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido no se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento ni por el propietario de la finca recurso de alzada contra tal justiprecio, queda éste firme y en tal concepto se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Madrid 19 de Octubre de 1886.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTÓLITROS						LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS															
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.												
Alcalá de Henares.....	20	»	13	»	»	»	1	10	0	65	1	»	0	60	1	20	1	60	1	68	1	70	0	05	0	04		
Colmenar Viejo.....	16	50	12	»	13	»	»	»	0	50	0	68	1	10	0	40	0	78	1	05	1	05	2	10	0	06	0	06
Chinchón.....	20	71	11	71	»	»	»	»	0	56	0	49	0	72	0	40	1	15	1	09	»	»	1	63	0	04	0	04
Getafe.....	20	71	12	61	»	»	»	»	0	69	0	54	1	20	0	50	1	»	1	50	1	52	2	»	0	05	0	05
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	1	10	1	80	1	80	1	80	»	»	»	»
Navalcarnero.....	19	75	14	53	»	»	»	»	0	76	0	25	0	98	0	45	0	48	1	09	1	17	1	68	0	04	0	03
San Martín de Valdeiglesias.....	31	»	26	50	27	50	»	»	0	79	0	60	1	»	0	45	0	85	1	31	1	41	1	75	0	06	0	06
Torreaguna.....	17	50	13	»	14	»	»	»	0	70	0	50	0	85	0	36	0	44	1	30	»	»	1	75	0	04	0	04
TOTALES.....	146	17	103	35	54	50	»	»	6	38	4	46	7	95	4	01	7	10	74	8	63	14	41	0	34	0	31	
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	20	88	14	76	18	17	»	»	0	80	0	56	0	99	0	50	0	88	1	34	1	44	1	80	0	05	0	04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD	
	Pesetas.	Céntimos.		
Trigo.....	Precio máximo.....	31	»	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16	50	Colmenar Viejo.
Cebada.....	Precio máximo.....	26	50	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	11	71	Chinchón.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Feliú y Codina.—V.º B.º—El Gobernador, Zugasti.

COMISIÓN PROVINCIAL

Cuentas municipales.—Circular.

Enterada esta Comisión provincial de los resultados obtenidos con la circular de 9 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de los días 17, 18, 19 y 20 del propio mes y en los del 7, 8, 9 y 10 de Septiembre, señalando plazos á los Ayuntamientos de la provincia para la rendición de las cuentas que tienen por presentar, no han sido todos los que podían y debían esperarse; y deseando que el acuerdo adoptado en observancia del artículo 19 de la Real orden de 31 de Mayo del presente año no quede ilusorio, y de imprimir al importante asunto de que se trata una enérgica actividad para que desaparezca la indiferencia con que muchos Ayuntamientos miran uno de sus más principales deberes que constituye la base fundamental para que esté bien organizada la Hacienda de los Municipios, ha acordado en sesión de ayer, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial:

1.º Apercibir á los Ayuntamientos y Alcaldes respectivamente que no han

cumplido con lo que se les prevenía en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la circular de 9 de Agosto; y

2.º Concederles un nuevo é improrrogable plazo de ocho días para que lleven á efecto lo que se les ordenaba; en la inteligencia de que si no lo verifican se les impondrá la multa correspondiente, con sujeción á la escala consignada en el artículo 184 de la ley Municipal, que deberán hacer efectiva en el término de 10 días, con apremio, en su caso, de 5 por 100, como previene el art. 186 y su exacción conforme al 188.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente accidental, M. González.—El Secretario, C. Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 5 de Octubre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrado Vocal eclesiástico de esta Junta Don Paulino Corrales; de haberse negado por el Ilmo. Sr. Rector la autorización que solicitaba D. Pedro Cogolludo para desempeñar simultáneamente los cargos de Maes-

tro y Secretario del Ayuntamiento de Villavieja.

Manifestar al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, que se halla en suspenso el expediente seguido sobre faltas del Maestro, por no haber cumplido el Alcalde de Torreldones las órdenes dictadas para que ingrese las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben del ejercicio de 1885 á 86.

Cumplir el acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, suspendiendo al Maestro de Alpedrete, y manifestar á S. I. que el citado Maestro se halla comprendido en la Real orden de 24 de Abril de 1885.

Manifestar al Alcalde y Maestro de Torrejón de Ardoz que, previa petición en forma legal, informe el Ayuntamiento y Junta local sobre la aplicación que debe darse á la cantidad que obra en la Caja provincial, procedente de la compensación de retribuciones, que no ha cobrado el citado Profesor por haber rescindido el contrato celebrado con el anterior.

Pasar á la Inspección el expediente instruido á consecuencia de una reclamación del Maestro de la Escuela de párvulos de Getafe sobre nombramiento de Auxiliar.

Aprobar lo propuesto por la Inspección á consecuencia de las visitas extraordinarias á las Escuelas de niños de Navas del Rey y Fuentidueña de Tajo.

Nombrar Médicos para el reconocimiento de Doña Encarnación Latorre,

Maestra sustituida de una de las Escuelas de Getafe.

Aprobar la clasificación de niños y niñas hecha por la Junta local de La Acebeda para el pago de retribuciones escolares.

Conceder 15 días de licencia á la Maestra de Robledo de Chavela y al interino de La Cereda.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador que el Alcalde de Berzosa no cumple los acuerdos de esta Corporación sobre compensación de retribuciones escolares.

Nombrar Maestros interinos: de Valdeacete á D. Enrique Rubio; de Tetuán (Chamartín de la Rosa), D. Francisco Rodríguez Corrales; (de Villavieja, sustitución), D. Ricardo Menor y Gómez (de Navalafuente), Doña Catalina González de Uriarte, y de la Serna D. Benito Montalbán.

Formar el itinerario para la visita de Inspección de las Escuelas de los partidos judiciales de Getafe y San Martín de Valdeiglesias.

Aprobar los informes dados por la inspección en la visita de las escuelas de Alcalá de Henares, Coslada, Deganao, Loeches, Orusco, Pozuelo del Rey, San Fernando, Torrejón de Ardoz, Valdeavero y Vicálvaro.

Madrid á 14 de Octubre de 1886.—El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Número de orden.	NOMBRES	Servicios en propiedad												TÍTULOS	Oposiciones.	ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES					
		Incompletas.			De 625			De 825			TOTAL							TOTAL interinos.				
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.					A.	M.	D.		
37	Doña Luisa Colmenares Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	21	Certificación de idem..	»	Sustitución temporal de Venturada y demás anunciadas....	Sustituta interina de Venturada (Madrid).
38	D. Deogracias Francisco Palomino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id..	»	Horcajo, Robledillo, Canillas y demás anunciadas.....	»
39	Doña Isabel García Olmos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	Colmenarejo, La Cereda y demás anunciadas menos La Hiruela.....	»
40	Doña Faustina Alba Egües.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Canillejas y demás anunciadas.	»
41	Doña Juliana Hernando.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Canillejas.....	»
42	D. Jerónimo Estebanz [Mate-sanz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Certificación de idem..	»	Cabanillas, Colmenarejo y demás anunciadas.....	»

De certificado de aptitud.

1	D. Lorenzo Pascual Sanz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	6	»	»	Las de 600 pesetas y Cabanillas, Colmenarejo, Redueña, Fresno, Navarredonda, Rivas, Ribatejada, Chozas y Hueros...	Titular de la Hiruela (Madrid), con 300 pesetas.
2	D. Francisco Guzmersindo Sanz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33	8	25	»	»	Fresno de Torote.....	Idem interino de Fresno (id).
3	D. Matias García Parra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	6	4	»	»	Todas las anunciadas.....	Interino.

Madrid 4 de Octubre de 1886.—El Presidente, P. O., Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

De conformidad á lo prevenido en los artículos 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 22 de su instrucción, la Dirección general de la Deuda ha acordado que se cite en el BOLETÍN OFICIAL á Don Luis Perinat y Ochoa, reclamante en el año 1851 del importe procedente de billetes del Tesoro, á fin de que en el término de seis meses se presente en aquél Centro Directivo por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro de dicho plazo con exhibición del documento resguardo que se le expidiera al hacer la primera reclamación, se tendrá por caducado su derecho.

Lo que se publica en éste periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado ó su apoderado si le tiene.

Madrid 19 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excma. Corporación en sesión de 1.º del actual, se ha servido acordar que la vía pública denominada Ronda de Recoletos se distinga en lo sucesivo con el nombre de calle de Génova.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, aprobados en sesión de 6 del mes actual.

Sesión ordinaria de 10 de Septiembre de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que teniendo necesidad de ausentarse de esta Corte el

Excmo. Sr. Alcalde Presidente, había dispuesto que se encargase interinamente del despacho de la Alcaldía el primer Teniente Excmo. Sr. D. Eduardo Romero Paz.

Acordando conceder licencia al ilustrísimo Sr. D. José Miranda y Martínez para ausentarse de esta Corte por tiempo de un mes.

Idem id. por dos meses al Ilmo. señor D. Federico Arredondo.

Idem la cesión temporal al Ministerio de Gracia y Justicia de un local en el depósito de cadáveres para la instalación del Laboratorio central de Medicina legal.

Idem que se diesen las gracias á Don Fausto Garagarza por el donativo de cien ejemplares de su opúsculo sobre las *Plagas de la vid*.

Quedando enterado de la Real orden de Gobernación autorizando á la Municipalidad para imponer arbitrios extraordinarios, con las excepciones que determinan las disposiciones vigentes.

Acordando que se proceda á buscar un local donde encerrar los carros de limpiezas tan luego como desaparezca el llamado Corral de la Villa, quedando autorizado el Excmo. Sr. Alcalde Presidente para designar los Sres. Concejales que en unión del Sr. Delegado han de estudiar la conveniencia de establecer dicho servicio en el parador de Sierra.

Idem la publicación en los periódicos oficiales de los estados formados por la Contaduría, expresivos de los ingresos y pagos que por valores presupuestos, créditos extraordinarios y fondos especiales se han realizado hasta Agosto último.

Idem que el gasto de 325 pesetas á que asciende la compra de 200 litros de alcohol y 100 kilogramos de ácido clorhídrico con destino al Laboratorio químico, se aplique á la partida de Imprevistos del actual presupuesto.

Idem aprobar la autorización dada por el Excmo. Sr. Alcalde para invertir 700 pesetas en la reparación de un hundimiento ocurrido en la plaza de los Ministerios.

Idem que se proceda á renovar el

arrendamiento del local destinado á Almacén de decoraciones del teatro Español, cuya terminación se halla próximo.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Mariano González Conde, rematante de la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Ruiz.

Idem que pasase á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el servicio de arrastre del material de incendios por haberse declarado desiertas las dos intentadas.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Mariano González, rematante de la construcción del alcantarillado de la calle de Carranza.

Idem id. la otorgada á favor de Don Antonio González, rematante de la construcción de sepulturas en el cementerio del Este.

Idem id. id. á favor de D. Juan Gómez Trompeta, rematante del desmonte de la calle del Marqués de la Ensenada.

Idem aprobar los extractos formados por la Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en el mes de Agosto próximo pasado para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador.

Idem que se contestase á la carta recibida del Sr. Cavallotti, significando la satisfacción con que el Ayuntamiento había acogido las manifestaciones de cariñosa simpatía que le dispensaba la representación de la prensa italiana.

Idem conceder licencia á D. Marcelino Díaz y D. Juan José Estringana para edificar en el solar núm. 18 de la calle de la Palma, abonándoles 107'90 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem que se diese las gracias al señor D. Manuel Luna por haber desistido de la reclamación que tenía hecha sobre abono del importe del apilado de materiales para vías públicas de que fué contratista.

Idem la instalación de afirmado en un trozo de la calle de Buenos Aires, y ampliación hasta 15 metros del ancho de la misma en el trozo comprendido entre las de Chamartín y Zurbano.

Sesión ordinaria de 15 de Septiembre de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que se anunciase de nuevo la subasta para contratar el suministro de cebada y paja para la manutención del ganado perteneciente á las dependencias municipales.

Idem aprobar en todos sus extremos las instrucciones contenidas en la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, que se inserta en actas, referentes al servicio de incendios; disponiendo además su impresión y reparto á las Autoridades y funcionarios á quienes interesa conocerlas.

Idem autorizar al Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso para adquirir varias prendas de invierno para los alumnos del mismo, cuyo coste se calcula en 1.000 pesetas.

Idem la instalación del afirmado, encintado y cunetas de un trozo de la calle de Ruiz, bajo el presupuesto de 5.976'10 pesetas, aplicables á la sección tercera, capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Sesión ordinaria de 22 de Septiembre de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando prorrogar por 15 días la licencia que viene disfrutando el Concejil Sr. Cachavera.

Idem aprobar la disposición del Excelentísimo Sr. Alcalde, relativa á que durante la ausencia de esta capital del Sr. D. Federico Arredondo se encargue de la Vicepresidencia de la Comisión primera el Sr. D. Juan José Jiménez Delgado.

Idem conceder al Guardia municipal D. Luis García Aparicio, la diferencia entre su sueldo y el auxilio diario de una peseta 50 céntimos que percibió durante los catorce meses y seis días que estuvo preso, reintegrándose con ello las costas que se le hubiesen reclamado, cuyo extremo habrá de acreditar debidamente, antes de percibir el aumento que se le otorga.

Idem que con cargo al cap. 8.º, artículo 1.º de la sección 2.ª del presupuesto

to de 1885-86, se abonen 475 pesetas que importa la gratificación que por los servicios extraordinarios prestados en la roquería de San Isidro perciben anualmente el Secretario, Escribiente é Inspector de Policía urbana del distrito de la Audiencia.

Idem contratar en subasta la construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio del Este, aprobando los pliegos de condiciones formados al efecto.

Idem aprobar las bases á que debe sujetarse la venta del pan en esta capital, disponiéndose en las mismas que no procede alterar los pesos actuales por la dificultad que existe en hacer las rebajas correspondientes á su precio; que no hallándose acostumbrado nuestro pueblo á comprar el pan al peso, no es posible acceder á esta pretensión del gremio. Que en vez de autorizarles para declarar pan de lujo las fracciones de 125 y 250 gramos, y como tal exento del peso, la Comisión entendía que debía sujetarse al peso el pan llamado francés y todas las demás clases, exceptuando únicamente el pan de Viena, que es el que puede llamarse realmente pan de lujo. Que deben seguir en su fuerza y vigor todas las disposiciones vigentes en la actualidad, relativas á la elaboración y venta de pan, añadiendo al párrafo segundo del art. 307 que la báscula se hallará fija encima del mostrador. Y que en todos los despachos de pan se fije y conserve constantemente á una altura que pueda leerse con facilidad un ejemplar del bando fecha 12 de Noviembre de 1884 para que el público tenga conocimiento de lo que él dispone y pueda exigir su cumplimiento.

Idem que se empiedre la calle de Jaconet con adoquín granítico de segunda clase, y que la cuña que de allí se levante se aplique á la cuesta de las Descargas, desde la calle de San Bernabé hasta la ronda de Segovia; siendo cargo la cantidad de 47.600 pesetas á que asciende la obra á la partida consignada al efecto en el presupuesto municipal vigente.

Idem que se sustituya el empedrado de cuña existente en el trozo de la calle de la Libertad comprendido entre la de las Infantas y Arco de Santa María, por adoquín granítico de segunda, empleándose la cuña que de allí se levante en la calle de Drumén, que carece de empedrado, siendo cargo su importe de 30.600 pesetas á la partida consignada al efecto en el presupuesto municipal vigente.

Idem la instalación de una fuente de vecindad en la carretera de Carabanchel, con cargo su importe á la partida consignada al objeto en el presupuesto vigente.

Idem id. en la cuesta de Descargas, colocando en ella una llave válvula automática que evite que corran por la vía pública las aguas sobrantes, siendo cargo la cantidad de 1.168'20 pesetas, importe de la obra á la partida consignada para las de su clase en el presupuesto vigente.

Idem conceder la licencia solicitada por D. José Torres para construir una casa en un solar de su propiedad sito en la calle de Galileo, núm. 13 provisional, dejando en suspenso el abono del importe de la expropiación que de las alineaciones y rasantes practicadas había resultado.

Madrid 12 de Octubre de 1886. — Rafael Salaya.

La Cabrera.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Cabrera 11 de Octubre de 1886. — El Alcalde, Paulino Herrán.

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del corriente ejercicio.

MES DE JULIO

Sesión del día 7.

Aprobada el acta de la anterior quedó su Ilustrísima enterado do haberse aprobado por la Dirección general de Obras públicas el nombramiento de Sobrestante para el servicio de las municipales, hecho por esta Corporación á favor de D. Francisco Urquijo.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior, acordando por fin la formación de las listas que han de servir de base á la designación de Vocales asociados á la Junta municipal.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la anterior se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos después de aquella, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

También lo fué de haberse aprobado, sin reparos, la cuenta de caudales de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1884-85; así como de la orden de S. E. el Gobernador civil de la provincia, aprobando el proyecto de un nuevo matadero y autorizando á la Corporación para ejecutar las obras sin las formalidades de subasta.

Aprobando las listas de contribuyentes y distribución de las mismas en tres secciones que ha formado la Secretaria, las cuales se expondrán al público por término de ocho días.

Autorizar á D. José Fernández para que recoja las cédulas personales que han de distribuirse en este pueblo durante el presente ejercicio.

Sesión del día 25.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 166 al 171.

También lo fué de haber sido aprobados por la Superioridad el apéndice al amillaramiento, repartimiento de inmuebles y expedientes de conciertos y arriendos de los derechos de consumo, correspondientes al ejercicio en curso; levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 28.

No pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 11.

Declarada, abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 190 al 195, de cuyo contenido quedó S. I. enterado.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó los siguientes acuerdos:

Manifestar á la Excma. Comisión pro-

vincial, como contestación á su orden de 22 de Julio último, que careciendo esta Corporación de datos precisos, no puede informar de una manera cierta y segura acerca de la importancia del daño causado por el ciclón, ocurrido el día 12 de Mayo próximo pasado en el inmediato pueblo de Villaviciosa de Odón, dejando, por consiguiente, á la consideración de S. E. el apreciar si es ó no procedente el perdón de la contribución, solicitado por el expresado pueblo.

Que los guardas municipales son responsables, según las cláusulas de sus nombramientos, de cuantos daños se cometan en el término cuando no presenten los causantes, excepción hecha de los frutos de las huertas y viñas.

Sesión del día 18.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, se dió cuenta del despacho ordinario, adoptando S. I. los siguientes acuerdos:

Trasladar al Depositario de fondos municipales el volante dirigido al señor Presidente por el Jefe de la Caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, con el fin de que ingrese en dicha Caja el importe del trimestre actual.

Que se haga saber á los rematantes de los derechos de consumo y demás arbitrios, la obligación que tienen de consignar en las respectivas Depositarias el importe del primer trimestre de sus remates, recordándoles que en otro caso serán de su cuenta las dietas que devengare el comisionado, según lo estipulado en el pliego de condiciones.

Dar las gracias á la Excma. Diputación por el donativo de dos ejemplares del plan de carreteras provinciales que ha hecho á esta Corporación.

Declarar cobrables los descubiertos por contribución territorial é industrial que en el ejercicio económico del 85-86 aparecen de las certificaciones presentadas por el recaudador D. Nicanor González Puebla, designando á cada contribuyente las fincas, objeto de la imposición, para su embargo y venta.

Sesión del día 25.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Aprobar la cuenta de los gastos originados en las obras del nuevo matadero durante la semana que comprende del 16 al 21 del corriente mes, importante 266 pesetas 62 céntimos, debiendo fijarse al público un ejemplar de las mismas, como lo dispone el art. 166 de la ley Municipal.

Señalar para la subasta de pastos de invierno del Soto el día 13 de Octubre próximo, á las doce, en la Casa Consistorial.

Proceder á la recaudación del canon titulado Pan de Luján, que por el término del Lucero y conducto de este Ayuntamiento pagan varios vecinos á la casa Oñate y percibe hoy la Excma. Señora Condesa de Castañeda, á cuyo opoderado se dará cuenta cuando esté realizado dicho canon, que consiste en 90 fanegas de pan mediado, trigo y cebada.

Acto continuo, y según estaba anunciado, se procedió al sorteo de los Vocales asociados en los términos y con las for-

malidades prevenidas en el art. 68 de la ley Municipal, cuyo resultado se publicará inmediatamente, comunicándose á la vez á los agraciados, según la misma determina.

Aprobándose, por último, la distribución de fondos para el presente mes.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 1.º

Después de aprobada el acta de la anterior y enterado S. I. de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, adoptó los acuerdos siguientes:

Solicitar de S. E. el Gobernador civil de la provincia, el permiso necesario para celebrar dos corridas de toros en los días 13 y 14 del corriente mes.

Invitar al Capitán Teniente de la Guardia civil, Jefe de esta línea, por si tiene á bien acompañar á la Corporación en dichos días y los dos anteriores, en que se celebra la fiesta principal del pueblo, rogándole al propio tiempo se sirva tener disponible la fuerza que considere necesaria para la conservación del orden.

Abonar al Juzgado municipal de esta villa, con cargo al art. 4.º, cap. 5.º del presupuesto vigente, la suma de 23 pesetas 44 céntimos á que ascienden los gastos originados en la autopsia y sepelio de un cadáver.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en las obras del matadero y semana que comprende del 22 al 28 de Agosto último, así en materiales como en jornales, importantes 682 pesetas 62 céntimos, de la cual se fijará al público el extracto correspondiente.

Sesión del día 8.

Aprobada el acta de la anterior y enterado S. I. de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos después de aquella, se dió cuenta del despacho ordinario, acordando:

Hacer extensivo á los carros de bueyes el servicio que en concepto de prestación para toda clase de obras públicas vienen sufriendo los del ganado mular.

Darse por enterados de haberse concedido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la licencia que se había solicitado para celebrar las fiestas taurinas anteriormente acordadas, así como de la muy atenta comunicación del Capitán Teniente de la Guardia civil, Jefe de esta línea, dando las gracias por la invitación que se le ha hecho á las próximas fiestas y ofreciendo asistir á ellas, si atenciones perentorias del servicio no se lo impiden.

Sesión del día 15.

Aprobada el acta de la anterior, leídos los BOLETINES después de aquella publicados, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de los gastos originados en las obras del nuevo matadero en la semana, que comprende desde el 29 de Agosto al 4 del actual, que asciende á 164 pesetas 50 céntimos, y la de los invertidos, en la que abraza del 5 al 11 del que cursa, importante 174 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 20.

Se dedicó exclusivamente á dar cuenta de una orden del Sr. Administrador de Impuestos de la provincia, de fecha 18 del que cursa, mandando se notifique su contenido á los Sres. Concejales para que

en término de tercero día satisfagan al Tesoro 2.281 pesetas 78 céntimos que le adeuda por el impuesto de consumos en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Después de darse por notificados, acordaron se haga saber á los rematantes de los expresados derechos que no han pagado el importe de sus remates, á pesar del requerimiento que se les hizo por virtud de acuerdo de esta Corporación, adoptado en 18 del pasado mes de Agosto, para que inmediatamente realicen el pago de sus descubiertos, bajo el concepto que además de pagar las dietas que devengue el Comisionado, una vez nombrado por la Superioridad, se procederá al embargo y venta de sus bienes, y serán responsables además de cuantos perjuicios se originen al Municipio.

Significar al mismo Sr. Administrador que las 27 pesetas reclamadas por separado en su citada orden por resto de cédulas de 1884-85, representan el valor de las devueltas con la cuenta general respectiva, que se rindió en 28 de Junio de 1885.

Sesión del día 22.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, y enterado S. I. del contenido de los BOLETINES OFICIALES números 220 al 225, acordó:

Aprobar la cuenta de varios reparos ejecutados en los huecos del edificio escuela, importantes 50 pesetas, presentadas por Angel Cristóbal, cuyo importe se abonará con cargo al artículo y capítulo 4.º, del presupuesto en curso.

Que en el probable caso de que el señor Administrador de Impuestos de la provincia nombre un Comisionado de apremio contra esta Corporación, por no haber satisfecho el importe del primer trimestre de consumos, se le expida por el Sr. Alcalde el oportuno despacho, para que con arreglo á las disposiciones vigentes, haga efectivas de los rematantes morosos las cantidades que adeuden por el expresado concepto.

Sesión del día 29.

Declarada abierta, y aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Anunciar al público, á petición de los cosecheros, que el día 4 de Octubre inmediato se dará principio á la vendimia.

Nombrar Mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de los Santos (de cuyo santuario es el Patrono único este Ayuntamiento), á D. Eugenio Olarte, con las atribuciones, derechos y preminencias anejas al cargo.

Imponer 10 pesetas de multa á D. Julián Manrique por haberse negado á prestar un carro de bueyes que para el servicio de obras públicas le correspondía por turno el día 11 del corriente mes.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en las obras del nuevo matadero durante la semana, que comprende del 12 al 18 del corriente mes, importante 45 pesetas 75 céntimos.

Así bien lo fué la de 104 pesetas invertidas en las mismas obras desde el 19 al 25 del propio mes.

Aprobar, á condición de subsanar cualesquiera error ú omisión que en lo sucesivo se observase así en los cobros como en los pagos, la cuenta que con fe-

cha de ayer ha presentado el Apoderado de la Corporación D. José Fernández, á quien se abonarán 75 pesetas como premio de agencia en el semestre de Enero á Junio, con cargo al capítulo primero, más 21 pesetas 50 céntimos del de Imprevistos por los gastos que ha suplido en dicho periodo, según expresan en dicha cuenta por reintegros, facturas, sellos y correo.

Declarar de abono á favor del Juzgado municipal, con cargo al art. 4.º, capítulo 5.º del presupuesto vigente, la suma de 20 pesetas 20 céntimos por gastos originados en la autopsia y sepelio del cadáver de Jerónimo San Martín Martín.

Junta municipal.

MES DE JULIO

Sesión del día 19.

Enterada de la orden de S. E. el Gobernador civil de la provincia, concediendo la autorización solicitada para ejecutar por administración las obras del nuevo matadero, acordó:

Que sin perjuicio de la Dirección facultativa sean constantemente inspeccionadas por una Junta consultiva compuesta del Sr. Alcalde, primer Teniente D. Juan Marcos y de los Vocales D. Zacarías Rodríguez y D. Ceferino Manzano, á la que pertenecía el Secretario de la Corporación.

Encargar de la adquisición de materiales y vigilancia de los operarios á los Concejales D. Enrique Rodríguez, Don Francisco Hernández, D. Sebastián Vargas y D. Vicente Rodríguez, en unión de los Vocales D. Agustín Lorenzo y Don Juan Orgaz, con la obligación de rendir cuenta semanal de los gastos que la obra ocasiona, las cuales se publicarán como lo previene el art. 166 de la ley, y estarán de manifiesto en la Secretaría á los fines que el mismo expresa.

Que se encargue de la ejecución de las mencionadas obras á los Maestros Mariano Rodríguez y Eladio Reyes; y por último, que sin perjuicio de verificarlo, cuando las circunstancias lo aconsejen, se reuna en sesión á esta Junta antes de la recepción de las referidas obras.

Aprobado en sesión de este día.

Móstoles 6 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, se cita, llama y emplaza á Indalecio Mayor Pardo, hijo de Luis y de Victoriana, natural de Leanca, provincia de Guadalajara, de 13 años de edad, de oficio hojalatero, que ha habitado en esta villa, calle de Juan de Olías, núm. 3, piso bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra él y Fran-

cisco Pescador Martínez se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1886.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á Jerónimo Bustamante Losada, de 57 años de edad, casado, tratante en caballerías, gitano y vecino que ha sido de Belmonte, cuyo domicilio y paradero actual del mismo se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar una declaración que está acordada recibirle en causa que se sigue contra Felipe Martín Madude, por hurto de una mula de la propiedad del mismo Jerónimo, ó manifieste á dicho Juzgado donde se halla; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Octubre de 1886.—José María Rodríguez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose cometido algunos errores en las condiciones facultativas 8.ª, 14, 18, 20, 22, 25, 29, 30, 33 y 37 del pliego de condiciones inserto en el núm. 241 de este periódico, correspondiente al día 8 del corriente, para la subasta que ha de verificarse el 4 de Noviembre próximo en la Dirección general de Establecimientos penales y ante el Gobernador de Valencia, para obras en el penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, se insertan á continuación rectificadas dichas condiciones:

Condición 8.ª Los soldados se harán de losas de baldosa del país, de las llamadas tableros de Moncada y Vilanera, bien cortadas y cocidas, de sonido claro y campanudo, sin caliches ni pelos y de color igual.

Condición 14. El macizado de zanjas se hará con piedra dura de Rocafort y hormigón de piedra machacada ó ladrillo santo é informe para el relleno de huecos, bien apisonada y unida con mortero de cal y arena, por tongadas horizontales, sentadas á mano y con martillo, rebasando ó bañando todos los paramentos é intersticios el mortero, colocándose de medio en medio metro de altura tres hiladas de ladrillo á fin de conservar los niveles, y enrasándose con cuatro de estas hiladas á 20 centímetros más abajo de la superficie del terreno y sobre ellas se sentará el zócalo.

Condición 18. Los huecos que se abran, se modifiquen ó construyan nuevos, se rearmarán con vierte-aguas, jambas y arcos de fábrica de ladrillo.

Condición 20. Después de levantada la armadura y construída la obra nueva, tanto en la parte de fachada como en la parte de las galerías de celdas una armadura de hierro en forma de par y picadero con vigas de doble T, de 0,18 de alto por 0,42 de cabeza y 0,007 de nervio, espaciadas 0,75 y cerrados los espacios con bovedilla de ladrillo y enjutado de hormigón, debiendo colocarse ca-

da par sobre unas losas embebidas en los muros de 0,50 en cuadro por 0,14 de grueso, que formarán los dos faldones de los costados, y en la parte central la armadura será del mismo material y dimensiones, en forma de par é hilera, con tirantes de hierro de escuadra, dejando en los puntos que señale el Arquitecto dos tragaluces de 4,00 de largo por 3,00 de ancho.

Todas las uniones de los hierros de las vigas de doble T entre sí para formar el peralte de la hilera y la unión con el tirante, así como las cabezas de las de par y picadero, se harán con chapa de palastro de 0,005 de espesor, en la forma que determine el Arquitecto, quien á su debido tiempo dará el plano de detalle correspondiente.

La armadura de la torre se construirá en la misma forma y dimensiones de la de la torre nueva, siendo su cubierta de planchas de zinc, colocadas á libre dilatación y caballetes en las juntas y líneas.

Condición 22. Las divisiones de las celdas se harán por medio de tabiques sencillos de ladrillo á panderete sentados con yeso.

Condición 25. Seguarnecerán y blanquearán con yeso, guardando perfectamente los aplomos y tersura en las superficies, todas las paredes que constituyen los talleres en planta baja y las celdas en los pisos superiores; procediéndose de igual manera en los paramentos de los pilares y arcos de la citada planta baja y en los techos de las celdas; y para el del centro de la galería se colocarán unos camones de madera sujetos en su parte alta á los tirantes de las formas, y en ellos se clavarán los listones de madera de 0,05 por 0,03, sobre los que se guarnecerá y blanqueará en la misma disposición que se halla ejecutado en el pabellón nuevo.

Condición 29. Las rejas de las ventanas, cuya construcción y dimensiones de los hierros serán iguales á las del pabellón y torre nuevos, como asimismo los rastrillos, se irán colocando á medida que lo exija la obra, bien empotrados y sujetos en la fábrica, con fuertes espernadas que dificulten el arranque. Los tragaluces se construirán con hierro de T de 0,030 por 0,30, tanto los pares como las tres correas en la forma de armadura á dos aguas, haciéndose los empalmes á medias maderas y soldados, debiendo colocarse sobre ellos los correspondientes basidores de alambra, sujetos en horquillas, que se clavarán 0,15 sobre los cristales.

Condición 30. Sobre los pisos en planta segunda y tercera y bien sujetas á los maderos de los mismos por medio de tornillos y abrazaderas, se colocarán barandillas de 1,10 de altura, compuestas de llantas y hierros de escuadra combinados en forma de aspas, en témpanos de 1,50 de largo en un todo iguales á las que existen en las escaleras de la obra nueva, colocándose cada dos témpanos á manera de pilar, llantas de canto de 0,45 por 0,10 de grueso para evitar los combreos.

Condición 33. La apertura de zanjas, la demolición y arreglo de la parte alta de la fachada exterior será de cuenta del contratista, pudiendo éste aprovechar en la continuación de las fábricas los materiales que resulten en buen uso.

Condición 37. No podrá el contratista tener á su disposición menos de 50 pen-

dos de todas clases; y cuando tenga necesidad de aumentar el número, hará los pedidos al Jefe del penal al empezar cada quincena y en el número de diez por lo menos. Igual forma se observará para despedirlos cuando las necesidades de la obra lo reclamen.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Director Administrativo del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, el suministro de carne de vaca y carbón de cok que se necesite en este Establecimiento, y cuya subasta fué anunciada el día 8 del actual, y suspendida por orden superior, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en el acto, que tendrá lugar nuevamente en el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Dirección administrativa del mismo, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la mencionada Dirección, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, y el de precios límites seis días antes al de la subasta.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea), del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar la carne de vaca y carbón de cok que necesite el Hospital Militar de Madrid, durante un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó al que se refiera), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de... pesetas y..., céntimos de peseta el kilogramo.

En garantía de lo cual acompaña carta de pago por valor del 5 por 100 del total importe de la proposición, calculado por el precio límite (todo en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Recibido en este centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la copia 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE NÁPOLES

Soldado José Saura Camba, natural de Velillas, provincia de Lérida.
Cabo segundo José Loe Velázquez, natural de Logroño, provincia de id.

Soldado Rogelio García Ramo, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Isidoro García Llanos, natural de Cuadros, provincia de León.
Sargento primero Dámaso León Trinit, natural de Cervera, provincia de Zaragoza.
Soldado Francisco López Bermúdez, natural de Achal, provincia de Sevilla.
Idem Vicente Luque Ramírez, natural de Sevilla, provincia de id.
Idem Juan Antonio Gisver, natural de Barcelona, provincia de id.
Idem Santiago Plá Orcalla, natural de Aguilón, provincia de Zaragoza.
Sargento segundo José Gaspar Miranda, natural de Agamelo, provincia de Orense.
Soldado Santiago García Núñez, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.
Idem Jaime Gargante Esteban, natural de Solsona, provincia de Lérida.
Idem Antonio García García, natural de Comares, provincia de Málaga.
Cabo primero Francisco Ortega Rodríguez, natural de Duenes, provincia de Palencia.
Soldado Sebastián Tristán Lao, natural de Zuraña, provincia de Almería.
Idem Antonio Tomás Momblán, natural de Agres, provincia de Alicante.
Idem Manuel Torreglosa Méndez, natural de Lorca, provincia de Murcia.
Idem Juan Parejo Alvarez, natural de Padul, provincia de Granada.
Idem José Atienza López, natural de San Pedro, provincia de Albacete.
Idem Juan Ricart Pérez, natural de Cortefralla, provincia de Valencia.
Idem Valente Ull Prieto, natural de Artés, provincia de Barcelona.
Idem Antonio Redondo Navas, natural de Avín, provincia de Oviedo.
Idem Francisco Romero Béjar, natural de Villamanaque, provincia de Sevilla.
Idem Juan Iglesias Suárez, natural de Bogerencia, provincia de Badajoz.
Idem Joaquín Quirós Lluga, natural de Agramón, provincia de Lérida.
Idem Agustín Pérez Aguilar, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
Idem Amando Navarro Carranza, natural de Frescalía, provincia de Zamora.
Idem Pedro Núñez Fernández, natural de Linares, provincia de Jaén.
Idem Santos Ortúñez Calvet, natural de Málaga, provincia de id.
Idem Antonio Herrero Mielga.
Idem Sebastián Pérez Iglesias, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
Idem Juan Pérez Vicente, natural de Vistabella, provincia de Castellón.
Idem Melchor Peris Masip, natural de Inca, provincia de Baleares.
Idem Blas Zúñiga Ruiz, natural de Veinar, provincia de Granada.
Corneta Gregorio Arnau Jiménez, natural de Altivez, provincia de Murcia.
Soldado Rafael Guevara Díaz, natural de Santa Cruz, provincia de Almería.
Idem Jesús Laguna Casanova, natural de Madrid, provincia de id.
Idem Antonio Marcos Sánchez, natural de Cabeza, provincia de Cáceres.
Idem Julián Maqueda Flores, natural de Barcarola, provincia de Badajoz.
Idem José Mata Teja, natural de Nantón, provincia de la Coruña.
Cabo primero Isidro Martínez Hernández, natural de Soto Suraeso, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Martínez Martínez, natural de Almería, provincia de id.
Idem José Martínez Marcos, natural de Vandelles, provincia de Tarragona.
Idem Timoteo Sánchez Pellicer, natural de Yunca, provincia de Valencia.
Idem Manuel Sánchez Rodríguez, natural de Almera, provincia de Castellón.
Idem Doroteo Salgado Román, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.
Idem José Saavedra Gago, natural de Algotime, provincia de Málaga.
Idem Juan Barrera Brence, natural de Adra, provincia de Sevilla.
Idem Gregorio Abajo Baldama, natural de Rábanos, provincia de Burgos.
Idem Juan Martínez Dalmau, natural de Tarragona, provincia de id.
Idem Juan Martín Mela.
Educando de música Antonio Moreno Domínguez, natural de Gerve, provincia de Cádiz.
Soldado Miguel Cubillo Maldonado, natural de Granada, provincia de id.
Sargento segundo Francisco Coca Colsiña, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
Idem Justo Pérez Antón, natural de Perales, provincia de Valencia.
Idem Angel de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, provincia de id.
Idem Vicente Colina Alonso, natural de Moratones, provincia de Zamora.
Músico de segunda Antonio Costa Uzón, natural de Alfajarín, provincia de Zaragoza.
Soldado Ambrosio Fernández Rodríguez, natural de Madrid, provincia de id.
Idem Francisco Fuentes Ortiz, natural de Ardicensi, provincia de Lérida.
Idem Ramón Estanque Urneta, natural de Gónela, provincia de Pamplona.
Idem José Bueno Soler, natural de Ganol, provincia de Cáceres.
Idem Nadal Benavente Narich, natural de Tritande, provincia de Valencia.
Idem Gabino Diaz Paz, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Gregorio Diaz Pérez, natural de Menezes, provincia de Palencia.
Idem Antonio López Gil, natural de Ervás, provincia de Cáceres.
Idem Narciso Hernández Sáenz, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.
Idem Lucas Ordiñola Orostegui, natural de Agón, provincia de Zaragoza.
Idem Pedro Flores Rodríguez, natural de Villanueva Agre, provincia de Zamora.
Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.
Idem Antonio Marín Pérez, natural de Corte de Rosal, provincia de Granada.
Idem Francisco Avila Gómez, natural de Daafontes, provincia de Granada.
Idem Ricardo Ariza Bustamante, natural de Santiago de Cuba, provincia de idem.
Músico de segunda Roque Alvarez Rivera, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.
Idem de tercera Cándido Barranco Sánchez, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.
Idem de primera Tomás Solá González, natural de Jalón, provincia de Zaragoza.
Idem de tercera Miguel Pereyo Menayo, natural de Patisa, provincia de Baleares.
Idem de segunda Rafael Ríoseco Corpero, natural de Cádiz, provincia de id.
Idem de tercera Matias Sabater Saba-

ter, natural de Gerona, provincia de id.
Soldado Juan Labrador Masip, natural de Granadilla, provincia de Lérida.
Sargento primero Rudesindo Blasco Blasco, natural de Urries, provincia de Huesca.
Músico de segunda Esteban Martín Reituerto, natural de Samal, provincia de Navarra.
Soldado Fermín González López, natural de Burgo, provincia de Lugo.
Idem Antonio Romero Cano, natural de Cañete, provincia de Málaga.
Idem Francisco Lapuente Puente, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
Idem Antonio Martín López, natural de Lucainena, provincia de Almería.
Músico de segunda Cipriano Barranco Sánchez, natural de Celestina, provincia de Puerto Príncipe.
Idem José Soriano Vitoria, natural de Almoradí, provincia de Alicante.
Educando Antonio Domínguez Carrasco, natural de Villanueva, provincia de León.
Corneta Aurelio Valerio Gómez, natural de Amagadas, provincia de Palencia.
Soldado Mariano Venancio Medina, natural de Ciria, provincia de Cuenca.
Idem Luis Albendía Gibaldón, natural de Villar Encina, provincia de Cuenca.
Idem Miguel Bravo Escobar, natural de Torralba, provincia de Málaga.
Idem Pedro Acosta Martínez, natural de Rojales, provincia de Alicante.
Idem Juan Ruiz García, natural de Málaga, provincia de id.
Idem Juan Fernández Martínez, natural de Moliciuas, provincia de Albacete.
Corneta Nazario Pardenilla Aro, natural de Poliñino, provincia de Huesca.
Soldado José Romero González, natural de Marchena, provincia de Sevilla.
Idem Antonio Rodríguez Pargas, natural de San Pedro Antón, provincia de la Coruña.
Idem Juan Quero Mena.
Cabo primero Victoriano Valencia Barco, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.
Soldado José Blanco Castro, natural de Villar, provincia de Pontevedra.
Idem Francisco Burja Samper, natural de Ollería, provincia de Valencia.
Idem José Mateo Fernández, natural de Azualcollar, provincia de Sevilla.
Cabo primero José Cabos Mercado, natural de Valor.
Corneta Ricardo Cabia Sierra, natural de Palma, provincia de Mallorca.
Soldado Alonso Celadilla Juan, natural de Villacanesis, provincia de León.
Idem Manuel Castellón Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.
Idem Juan Antonio Gisbert, natural de Barcelona, provincia de id.
Idem Lorenzo Aguilar Benito, natural de Teruel, provincia de id.
Corneta Francisco Alvarez Murillo, natural de Parada, provincia de Orense.
Soldado Francisco Aguila Martín, natural de Galmelente, provincia de Salamanca.
Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.
Cabo segundo Juan Barbancha Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
Soldado Miguel Baal Blanchadell, natural de Adzaneta, provincia de Castellón.
Corneta Juan Saavedra Aranda, na-

tural de Velesga, provincia de Almería.
 Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.
 Cabo primero Juan Delgado García, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.
 Soldado Ramón Flores Mora, natural de Linares de Llande, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Farrón García, natural de Buñal, provincia de Valencia.
 Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.
 Idem Benito Fuentes Barral, natural de Leboredo, provincia de Orense.
 Soldado José Freijo Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.
 Idem José Expósito Ibáñez, natural de Granada, provincia de id.
 Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.
 Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.
 Idem Mariano Miralles Martín, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.
 Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelona, provincia de id.
 Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Palencia.
 Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.
 Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.
 Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.
 Idem Pablo Castro Jiménez, natural de Zaragoza, provincia de id.
 Idem Poemo Cibanal Hernández, natural de Villamor, provincia de Zamora.
 Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pohón, provincia de Oviedo.
 Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.
 Idem Antonio Gutiérrez Gálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.
 Idem Manuel González Bermúdez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.
 Idem José Jiménez Fabián, natural de Jarán, provincia de Cáceres.
 Idem Manuel González Rodríguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.
 Idem Juan Gómez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.
 Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
 Idem Agustín del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.
 Idem Antonio Pino Castro, natural de Zaral, provincia de Cádiz.
 Cabo primero José Piriz Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.
 Soldado Ramón Pérez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.
 Idem Mariano Pérez Pérez, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca.
 Idem Miguel Ojeda García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.
 Idem Juan Osuna Aguilas, natural de Manila, provincia de id.
 Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.
 Idem José Navarro Sabio, natural de Enguera, provincia de Valencia.
 Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Avila.
 Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabrerías del Río, provincia de León.

Idem Francisco López Membrides, natural de Sengar, provincia de Murcia.
 Cabo segundo Gregorio López Morejón, natural de Fuentecrava, provincia de Palencia.
 Idem Victoriano Lara Ortega, natural de Montiego, provincia de Burgos.
 Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Idem Antonio Serano López, natural de Vilche, provincia de Jaén.
 Idem José Martín Sánchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.
 Idem Gabriel Mancera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.
 Idem Eladio Mallorga Pabón, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.
 Idem José Marcos Pérez, natural de Sella, provincia de Murcia.
 Idem Joaquín Martín Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.
 Idem Eduardo Martín Núñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.
 Cabo primero Juan Sánchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.
 Soldado José Tortosa Gómez, natural de Ibacer, provincia de Valencia.
 Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.
 Soldado Ginés Zamora Lorca.
 Idem Pascual Rubina Expósito, natural de Benafiques, provincia de Castellón.
 Idem José Rodríguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.
 Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde, provincia de Zamora.
 Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.
 Idem José Butiña Bamuca, natural de Bombas, provincia de Gerona.
 Idem Agustín Bernardo Pérez, natural de Torre-mocha, provincia de Cáceres.
 Idem Julián Valos Rojo, natural de Higuera, provincia de Badajoz.
 Idem Lucas Vatiña Expósito, natural de Puerto Ruerto, provincia de Coruña.
 Idem Antonio Veruel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.
 Idem Juan Bete Amo, natural de Jaray, provincia de Cáceres.
 Idem Gregorio Jiménez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.
 Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellón de Luat, provincia de Valencia.
 Idem Agustín Salec Caparrón, natural de Majaca, provincia de Almería.
 Idem Antonio Pérez Pín.
 Idem José Pérez Varela, natural de Andrade, provincia de la Coruña.
 Idem José Uvero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.
 Idem Manuel Talero García, natural de Cádiz, provincia de id.
 Idem Froilán Tedej Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.
 Idem Marcos Trabajos Masajó, natural de Villaviciosa, provincia de León.
 Cabo primero Serapio Tabernero Térez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.
 Soldado Juan Cabrera Artiga, natural de Manacor, provincia de Baleares.
 Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cambrín, provincia de Jaén.
 Idem Manuel Camaño Varela, natural de Solfaú, provincia de Coruña.

Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almochán, provincia de Cáceres.
 Idem Angel Ciudes Benjamín, natural de Jaldá, provincia de la Coruña.
 Idem Manuel Lesme Mundaya, natural de Verín, provincia de Orense.
 Idem Manuel López Fernández, natural de Begaleijo, provincia de Lugo.
 Idem Basilio Lorenzo Martín, natural de Oral, provincia de Zamora.
 Idem Jerónimo Rúa Martín, natural de Canedo, provincia de Orense.
 Idem Manuel Bravo Parra, natural de Badajoz, provincia de id.
 Idem Ignacio Beján Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.
 Idem Manuel González Brujo, natural de Corza, provincia de la Coruña.
 Cabo primero Ildelfonso Espinosa Macías, natural de Igarza, provincia de Badajoz.
 Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.
 Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.
 Idem Juan Barreras Valle, natural de Hornachos, provincia de Badajoz.
 Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.
 Idem Antonio Sondelo Crespo, natural de Trasanga, provincia de Coruña.
 Idem Antonio Sánchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia de Coruña.
 Idem Manuel Sánchez Ramos, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.
 Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.
 Idem Nicanor Sangalo Rodríguez, natural de Zamora, provincia de id.
 Sargento segundo Juan Soria Vázquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.
 Soldado José Furrieles Rubriel, natural de Granada, provincia de id.
 Sargento segundo Raimundo Bartina Bonet, natural de Huesca, provincia de idem.
 Soldado José López Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.
 Idem Manuel López Sangoña, natural de Manila, provincia de id.
 Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.
 Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Guadalajara, provincia de id.
 Cabo segundo Benito Otero Fraijó, natural de Rivera, provincia de Orense.
 Soldado José Domenech Castell.
 Idem Francisco Delgado Colón, natural de Alcantete, provincia de Jaén.
 Idem José Díaz Durán, natural de Robidómigas, provincia de Lugo.
 Idem Tomás Díaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.
 Idem José Allen Gabau, natural de Pedro de Leandre, provincia de la Coruña.
 Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
 Corneta Julián Pilín García, natural de Zaragoza, provincia de id.
 Soldado José Peña Vázquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.
 Idem Antonio Juárez García, natural de Lafiecha, provincia de Segovia.
 Sargento segundo Manuel Martínez Fernández, natural de Málaga, provincia de id.

Soldado Vicente Alvarez González, natural de Tremo, provincia de Orense.
 Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.
 Soldado José Anobanera Maiz, natural de Saldivia, provincia de Vitoria.
 Idem Bienvenido Antorán Bonafont, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.
 Idem Ramón Alvarez Pérez, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.
 Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de idem.
 Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisola, provincia de Zaragoza.
 Idem Pedro Rey Expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.
 Idem Rosendo Rúa Fernández, natural de Ovillo, provincia de Zamora.
 Idem Lorenzo Ranés Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.
 Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.
 Idem Luis Rojas Rodríguez, natural de Verana, provincia de Burgos.
 Idem Antonio Rivera Fachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.
 Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.
 Idem Juan Pay Menéndez, natural de Abandín, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Parada Canto, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.
 Idem Cándido Martín Cabezedo, natural de Valladolid, provincia de id.
 Idem Gregorio Marcán Pérez, natural de Ponsillanos, provincia de Ciudad Real.
 Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de idem.
 Idem Bernabé Mateu Padilla, natural de Manchón, provincia de Zaragoza.
 Idem Antonio Fabrequeiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
 Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de id.
 Idem Félix Fernández Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.
 Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de id.
 Idem Antonio Freira López, natural de Orteijo, provincia de la Coruña.
 Idem Francisco Sorés Lapiña, natural de Cullera, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Basanta Alvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Vázquez Incógnito, natural de Paderna, provincia de la Coruña.
 Idem Bautista Balada Castel, natural de Ulderome, provincia de Castellón.
 Idem Manuel Vallón Valerio, natural de Caballeda, provincia de la Coruña.
 Idem José Baña Perol, natural de Reboreda, provincia de Orense.
 Idem Pedro Blanco Quiroga, natural de Congosa, provincia de Zamora.
 Liberto Manuel Hernes Millán, natural de Cuba, provincia de id.
 Soldado Antonio Fernández Macho, se ignora.
 Idem Francisco Pita Taber, id.
 Idem Pedro Alvarez Espinosa, id.
 Idem José Vázquez González, id.
 Madrid 12 de Octubre de 1886.—E. Brigadier Inspector, Isidoro Lluill.